



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO;	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GRECIA LENIN MANRIQUE MARTINEZ greCIA_2907@hotmail.com raya al piso
DEMANDADO:	ARIEL FERNANDO ALVAREZ OVALLOS arielfernando_81@hotmail.com raya al piso
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 283 00 (16.261).

De la solicitud allegada vía correo institucional por parte de la demandante, donde pide el levantamiento de la medida cautelar de las cesantías.

Por tanto, el despacho accede a la solicitud de la demandante, de acuerdo con lo indicado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Se accede** a la solicitud de la demandante de levantar la medida del embargo de las cesantías, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva.

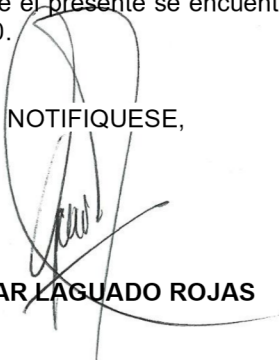
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial y para este proceso.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio al INPEC como al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en caso de no existir remanentes.

TERCERO: Téngase en cuenta que el presente se encuentra archivado, de acuerdo al proveído del nueve (9) de julio 2020.

NOTIFIQUESE,

Juez,


OSCAR LAGUADO ROJAS